

32

**Agrupación Política Nacional
Democracia Constitucional**

4.32 Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional

El 15 de mayo de 2015, la Agrupación Política Nacional **Democracia Constitucional**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2014 a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en los diversos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales precisan por una parte, que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece, y por otra, que la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

(...)

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

La fiscalización del ejercicio 2014 se realizará por la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva.

Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior es así, toda vez que no existe retroactividad en las normas procesales, pues los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes presentados por las Agrupaciones Políticas, cabe señalar que el referido Acuerdo INE/CG93/2014 en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV, indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.32.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 18 de mayo de 2015, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante el oficio número INE/UTF/DA-F/10008/15 de fecha 8 de mayo de 2015, recibido por la agrupación el 15 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización le solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio

2014, así como la documentación soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35 numerales 7 y 8, 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante el escrito sin núm. de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- *'IA-APN' informe anual*
- *'IA-1-APN'- detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes*
- *'IA-2-APN' detalle de ingresos por autofinanciamiento*
- *'IA-3-APN' detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *IA-A-4-APN*
- *Integración Saldo Final*
- *Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio del 2013 (sic), incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario.*
- *Los kardex, hojas de entradas y salidas de boletines trimestral mes de marzo de 2014*
- *Integración del pasivo al 31 de diciembre de 2014*
- *Boletín trimestral del mes de marzo de 2014*
- *'CF-RAS-APN' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociaciones y Simpatizantes en especie.*

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio número INE/UTF/DA-F/10008/15 de fecha 8 de mayo de 2015, recibido por la agrupación el 14 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la C.P. Ericka Franco Ambrosio como responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 15 de mayo de 2015 (**Anexo 1**).

a) Revisión de Gabinete

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se observó que omitió presentar las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2014, balanza consolidada, auxiliares contables, balance general, estado de actividades y el estado de flujo de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación mensuales, balanza consolidada, auxiliares contables, balance general, estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre del 2014, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.
- Las aclaraciones a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso f), 273, inciso b), 312, numeral 1 incisos g) y h), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/20898/15 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 21 de agosto de 2015.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar las balanzas de comprobación mensuales, balanza consolidada, auxiliares contables, balance general, estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera correspondientes al ejercicio 2014, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 312, numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento de Fiscalización.

4.32.2 Ingresos

La agrupación reportó en el Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de -\$28,725.50, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$34,293.50	-119.38
2. Financiamiento por los Asociados		5,568.00	19.38
Efectivo	\$0.00		
Especie	5,568.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
TOTAL		-\$28,725.50	100

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20898/15 del 19 de agosto de 2015 (**Anexo 3**), notificado a la agrupación mediante estrados el 21 del mismo mes y año, hizo del conocimiento de la agrupación política una serie de aclaraciones y solicitud de documentación relacionada al rubro de Ingresos; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación alguna, con base a lo anterior la agrupación no modificó sus cifras reportadas en el Informe Anual (**Anexo 2**).

4.32.2.1 Saldo Inicial

- ◆ De la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual, presentado por la agrupación, se observó que el saldo inicial no coincide con el señalado en el apartado "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado del ejercicio 2013, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2014 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2013	DIFERENCIA
Saldo Inicial	-\$34,293.50	\$862.50	\$35,156.00

Convino señalar que en el Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2013, la entonces Unidad de Fiscalización autorizó la cancelación del saldo negativo por un importe de -\$35,156.00, toda vez que fue originado por registros contables incorrectos, tal como se transcribe a continuación:

“(…)

Ahora bien, respecto a la solicitud para cancelar el saldo negativo contra la cuenta de ‘resultado del ejercicio’, esta autoridad considera que es procedente realizar el movimiento referido toda vez que corresponde a un registro erróneo en la cuenta de ‘caja’ realizado en el ejercicio de 2005 que originó el saldo negativo de -\$34,293.50, el cual se integra por (-\$35,156.00 + \$862.50); por tal razón, se autoriza la cancelación propuesta por la agrupación.

Al respecto, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, a efecto de verificar que la cancelación autorizada se refleje correctamente en los registros contables de la agrupación”.

En este sentido, la agrupación debió realizar la cancelación del saldo negativo y reportar como saldo inicial en su Informe Anual un importe de \$862.50, toda vez que refleja la disponibilidad en efectivo que la agrupación tiene al inicio del ejercicio.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que el saldo negativo en la cuenta “caja” por un importe de -\$35,156.00 sea cancelado contra la cuenta “Déficit o Remanente de ejercicios anteriores”.
- El formato “IA-APN” Informe Anual debidamente corregido, reportando como saldo Inicial la cifra de \$862.50 en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 a último nivel, así como la balanza anual, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 271, 272, 273, 274, 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/20898/15 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 21 de agosto de 2015; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a efecto de verificar la correcta cancelación en los registros contables, de tal forma que su Informe Anual del citado ejercicio, no refleje importes negativos en el apartado “Saldo inicial”.

4.32.2.2 Financiamiento por los Asociados

Por este concepto la agrupación reportó en el Informe Anual (**Anexo 2**), un monto de \$5,568.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	5,568.00
TOTAL	\$5,568.00

a) Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,568.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por la agrupación, determinándose que la documentación que los ampara consistente en una cotización, contrato de donación y control de folios “CF-RAS-APN”, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación al formato “IA-APN” informe anual, se identificó que la agrupación reportó aportaciones de los asociados por un importe de \$5,568.00 por concepto de impresiones de publicaciones, presentando como documentación soporte una cotización, contrato de donación y formato “CF-RAS-APN” Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie; sin embargo, omitió presentar el recibo de aportación correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

NO. DE FOLIO	FECHA	TIPO DE APORTANTE	ASOCIADO O SIMPATIZANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO
112	31/03/2014	Asociado	Héctor Armando Almazán Cravioto	\$5,568.00	Impresión de publicaciones trimestrales.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza con el respectivo recibo “RAS-APN” Recibo de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie, detallado en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 a ultimo nivel, así como la balanza anual, en las que se reflejaran los movimientos contables realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 79, 80, 107, 199, en relación con el 301, numeral 3, 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/20898/15 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 21 de agosto de 2015.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el formato “RAS-APN” Recibo de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie, por un importe de \$5,568.00, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización.

Control de Folios “CF-RAS-APN”

De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Asociados y Simpatizantes en Especie se determinó que los folios impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar al cierre del ejercicio son los siguientes:

FOLIOS					
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN		CANCELADOS EN		PENDIENTES DE UTILIZAR
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2014	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2014	
50	11	1	0	0	38

4.32.2.3 Financiamiento de Simpatizantes

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4. 32.2.4 Autofinanciamiento

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4. 32.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4.32.3 Egresos

La agrupación reportó en el Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$5,568.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	
B) Gastos en Actividades Específicas		5,568.00	100
Educación y capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y política	0.00		
Tareas Editoriales	5,568.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas			
Total Egresos		\$5,568.00	100

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20898/15 del 19 de agosto de 2015 (**Anexo 3**), notificado a la agrupación mediante estrados el 21 del mismo mes y año, hizo del conocimiento de la agrupación política una serie de aclaraciones y solicitud de documentación relacionada al rubro de Egresos; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación alguna, con base a lo anterior la agrupación no modificó sus cifras reportadas en el Informe Anual (**Anexo 2**).

4.32.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación no reportó egresos por este concepto en el Informe Anual; no obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización derivado de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, determinó lo siguiente:

Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones por concepto de pago de

remuneraciones a los integrantes de sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2014.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara si los integrantes de los Órganos Directivos recibieron alguna remuneración durante el ejercicio 2014.
- En caso de que hubieran recibido alguna remuneración, presentara lo siguiente:
 - Las pólizas con el respectivo soporte documental en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
 - En su caso, copia de los cheques expedidos a nombre del prestador del servicio; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
 - En su caso, el formato "IA-APN", informe anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/20898/15 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 21 de agosto de 2015.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no haber indicado la forma en que remuneró al personal que integró sus órganos directivos durante el ejercicio 2014, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 221 del Reglamento de Fiscalización.

4.32.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la agrupación reportó en el Informe Anual un monto de \$5,568.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$5,568.00

a) Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,568.00 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por la agrupación, constatándose que realizó la publicación de un boletín trimestral, por lo que acreditó la realización de actividades durante el ejercicio 2014, presentando la documentación soporte consistente en contrato de donación, documento que ampara el criterio de valuación (cotización) y formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes.

4.32.3.3 Aportaciones a Campañas Electorales

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

Pasivos

- ♦ Del seguimiento al Dictamen Consolidado del Informe Anual de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2013, se identificó que la agrupación tiene saldos pendientes en la cuenta "Pasivos" provenientes de ejercicios anteriores; sin embargo, omitió presentar las gestiones o acciones llevadas a cabo para el pago de las obligaciones contraídas. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	NOMBRE	SALDO DICTAMEN 2013
2-20-201-0000	Sueldos por Pagar	\$4,000.00
2-20-202-0000	Acreedores Diversos	
2-20-202-0000-0000	Gerardo Dueñas	13,105.96
TOTAL		\$17,105.96

Respecto del saldo de \$13,105.96, es preciso mencionar que en el Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2013, esta autoridad autorizó la cancelación del mismo, tal como se transcribe a continuación:

“(...) Ahora bien, respecto a la solicitud para cancelar el saldo en comento contra la cuenta ‘resultado del ejercicio’, esta autoridad considera que es procedente realizar el movimiento referido a efecto de evitar que los saldos se arrastren indefinidamente; por tal razón, se autoriza la cancelación propuesta por la agrupación en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que la agrupación se apegue a lo dispuesto en la normatividad aplicable para efectuar dicha cancelación”.

Convino señalar que al no presentar balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2014; esta autoridad desconoce la situación que guardan dichos saldos, toda vez que no se tiene evidencia documental que amparara la cancelación del monto autorizado y/o el pago del mismo.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que cancelara el saldo de la cuenta “Acreedores Diversos” por un importe de \$13,105.96 contra la cuenta “Déficit o Remanente de ejercicios anteriores”.
- Indicara las gestiones efectuadas para la depuración de los saldos, presentando la documentación correspondiente.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas y/o los pagos efectuados, con la respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 51, 55, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/20898/15 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 21 de agosto de 2015.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna.

No obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización se dio a la tarea de analizar con base en las Normas de Información Financiera el saldo en la cuenta de pasivos, por \$17,105.96, el cual ha permanecido por más de tres ejercicios sin movimiento alguno, por lo que, con la finalidad de que se reflejen en la contabilidad saldos ciertos, la Unidad Técnica de Fiscalización autoriza la reclasificación de dicho monto contra la cuenta contable “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, en virtud de que dichos saldos ya fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores.

Es preciso señalar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime a la agrupación de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.

Por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, con la finalidad de verificar que la agrupación realice la reclasificación de las cuentas por pagar sancionadas en ejercicios anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Impuestos por Pagar

- ◆ Del seguimiento al Dictamen Consolidado del Informe Anual de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2013, se identificó que la agrupación tenía saldos pendientes en la cuenta “Impuestos por Pagar”, que corresponden a ejercicios anteriores, mismos que no enteró al Sistema de Administración Tributaria. A continuación, se detalla el saldo en comentario:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
2-20-203-0000-00000	Impuestos por Pagar	\$40,985.38

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación no había enterado impuestos por \$40,985.38 al 31 de diciembre de 2013; sin embargo, al no haber presentado documentación relativa al ejercicio 2014; esta autoridad desconoce la situación que guarda dicho saldo, toda vez que no se tiene evidencia documental del pago de impuestos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara las gestiones llevadas a cabo para la regularización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas y/o los pagos efectuados, con la respectiva documentación soporte.
- En caso, los comprobantes de pago correspondientes con sello de las instancias competentes, realizados con fecha posterior al ejercicio 2013, es decir, durante los ejercicios 2014 o 2015.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de dicho importe.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 55, 56, 61, 275, numeral 1, incisos a) y b), y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 86, fracción V, párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/20898/15 (**Anexo 3**), notificado por estrados el 21 de agosto de 2015.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no presentó aclaración o documentación alguna.

Al omitir presentar documentación relativa al ejercicio 2014; la Unidad Técnica de Fiscalización desconoce la situación que guarda el saldo en la cuenta "Impuestos por pagar", toda vez que no se tiene evidencia documental del pago de impuestos.

En consecuencia, se considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con las contribuciones no enteradas por la agrupación por \$40,985.38.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Democracia Constitucional**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en el Informe Anual, se revisó un importe de -\$28,725.50 que equivale al 100%, determinando que la documentación que lo ampara consistente en una cotización, contrato de donación y control de folios "RAS-APN", se apega a la normatividad aplicable. El monto mencionado se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo Inicial	-\$34,293.50
Financiamiento por los Asociados	5,568.00
TOTAL	-\$28,725.50

El importe negativo reportado como saldo inicial, corresponde a un registro contable erróneo realizado en el ejercicio 2005.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a efecto de verificar que la cancelación autorizada se refleje correctamente en los registros contables.

3. La agrupación omitió presentar un recibo de aportación de asociados y simpatizantes “RAS-APN”, por un importe de \$5,568.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Asociados y Simpatizantes en Especie se determinó que los folios impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar al cierre del ejercicio son los siguientes:

FOLIOS					
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN		CANCELADOS EN		PENDIENTES DE UTILIZAR
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2014	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2014	
50	11	1	0	0	38

Egresos

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en el Informe Anual, se revisó un importe de \$5,568.00 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara se apega a la normatividad aplicable.
6. La agrupación no indicó la forma en que remuneró al personal que integró sus órganos directivos durante el ejercicio 2014.

Tal situación constituye, a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Información Financiera

7. La agrupación omitió presentar las balanzas de comprobación mensuales, balanza consolidada, auxiliares contables, balance general, estado de

actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera correspondientes al ejercicio 2014.

Tal situación constituye, a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312, numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

8. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, con la finalidad de verificar que la agrupación realice la reclasificación de las cuentas por pagar sancionadas en ejercicios anteriores por \$17,105.96 contra la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

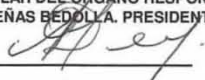
Impuestos por pagar

9. La agrupación omitió presentar documentación relativa al ejercicio 2014, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización desconoce la situación que guarda el saldo en la cuenta "Impuestos por pagar" por un monto de \$40,985.38, toda vez que no se tiene evidencia documental del pago de impuestos.

En consecuencia, se considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con las contribuciones no enteradas por la agrupación por \$40,985.38.

10. La agrupación reportó Ingresos por un total de -\$28,725.50 y Egresos por un monto de \$5,568.00, por lo que su saldo final importa una cantidad de -\$34,293.50.

Anexo 2

IA-APN INFORME ANUAL	
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014	
I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	<u>-34.293,50</u>
2. Financiamiento por los asociados	<u>5.568,00</u>
Efectivo	<u>0,00</u>
Especie	<u>5.568,00</u>
3. Financiamiento de Simpatizantes	<u>0,00</u>
Efectivo	<u>0,00</u>
Especie	<u>0,00</u>
4. Autofinanciamiento *	<u>0,00</u>
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	<u>0,00</u>
TOTAL	<u>-28.725,50</u>
* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.	
II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	<u>0,00</u>
B) Gastos por Actividades **	<u>5.568,00</u>
Educación y Capacitación Política	<u>0,00</u>
Investigación Socioeconómica y Política	<u>0,00</u>
Tareas Editoriales	<u>5.568,00</u>
Otras Actividades	<u>0,00</u>
C) Aportaciones a Campañas Electorales	<u>0,00</u>
TOTAL	<u>5.568,00</u>
** Anexar detalle de estos egresos.	
III. RESUMEN	
INGRESOS \$	<u>-28.725,50</u>
EGRESOS \$	<u>5.568,00</u>
SALDO \$	<u>-34.293,50</u>
*** Anexar detalle del saldo final	
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE FINANZAS DR. GERARDO DUEÑAS BEDOLLA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACION	
FIRMA	<u></u>
FECHA	<u>MAYO 15 2015</u>



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

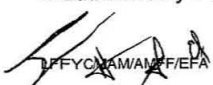
México, D.F., a 19 de agosto de 2015

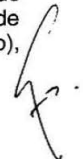
DR. GERARDO DUEÑAS BEDOLLA
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL
C. Aquiles Serdán No. 4, Col. Arboledas Del Sur
C.P. 14376, Del. Tlalpan, México, D.F.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d); 22, numerales 7 y 8, así como el 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, asimismo, en la parte sustantiva la fiscalización del ejercicio 2014 se realizará de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este tenor, su agrupación política nacional presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, por lo que esta autoridad se ha abocado a su revisión y habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 192, numeral 5, 199, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d) y 80, numeral 1, inciso b),


LFFYONAM/AM/FF/EFA

1 de 9 



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos, hago de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican, para que, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, en medio impreso y magnético.

Revisión de Gabinete

Información Financiera

- 1. De la revisión a la documentación presentada por su agrupación, se observó que omitió presentar las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2014, balanza consolidada, auxiliares contables, balance general, estado de actividades y el estado de flujo de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación mensuales, balanza consolidada, auxiliares contables, balance general, estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre del 2014, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.
- Las aclaraciones a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso f), 273, inciso b), 312, numeral 1 incisos g) y h), 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Ingresos

Saldo Inicial

- 2. De la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual presentado por su agrupación, se observó que el saldo inicial no coincide con el señalado en el apartado "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado del ejercicio 2013, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2014 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2013	DIFERENCIA
Bancos	-\$34,293.50	\$862.50	\$35,156.00

Handwritten signature and stamp: LFFYC/M/MTAM/IEFA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

Cabe señalar que en el Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2013, esta autoridad autorizó la cancelación del saldo negativo por un importe de -\$35,156.00, toda vez que fue originado por registros contables incorrectos, tal como se transcribe a continuación:

"(...)

Ahora bien, respecto a la solicitud para cancelar el saldo negativo contra la cuenta de 'resultado del ejercicio', esta autoridad considera que es procedente realizar el movimiento referido toda vez que corresponde a un registro erróneo en la cuenta de 'caja' realizado en el ejercicio de 2005 que originó el saldo negativo de -\$34,293.50, el cual se integra por (-\$35,156.00 + \$862.50); por tal razón, se autoriza la cancelación propuesta por la agrupación.

Al respecto, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, a efecto de verificar que la cancelación autorizada se refleje correctamente en los registros contables de la agrupación".

En este sentido, su agrupación debió realizar la cancelación del saldo negativo y reportar como saldo inicial en su Informe Anual un importe de \$862.50, toda vez que refleja la disponibilidad en efectivo que su agrupación tiene al inicio del ejercicio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que el saldo negativo en la cuenta "caja" por un importe de -\$35,156.00 sea cancelado contra la cuenta "Déficit o Remanente de ejercicios anteriores".
- El formato "IA-APN" Informe Anual debidamente corregido, reportando como saldo Inicial la cifra de \$862.50 en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 a último nivel, así como la balanza anual, en las que se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 271, 272, 273, 274, 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

UFFYCA/DA/AM/EE/FA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

Aportaciones en Especie.

3. De la verificación al formato "IA-APN" informe anual, se identificó que su agrupación reportó aportaciones de sus asociados por un importe de \$5,568.00 por concepto de impresiones de publicaciones, presentando como documentación soporte una cotización, contrato de donación y formato "CF-RAS-APN" Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie; sin embargo, omitió presentar el recibo de aportación correspondiente, así como las muestras que acrediten la realización de alguna actividad durante el ejercicio 2014. A continuación se detalla el caso en comento:

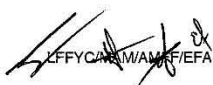
DATOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS "CF-RAS-APN"					
NO. DE FOLIO	FECHA	TIPO DE APORTANTE	ASOCIADO O SIMPATIZANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO
112	31-03-14	Asociado	Héctor Armando Almazán Cravioto	\$5,568.00	Impresión de publicaciones trimestrales.

Al respecto, es preciso señalar que las agrupaciones políticas deben acreditar la realización de actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tenga certeza respecto de la actividad realizada, se solicita presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo recibo "RAS-APN" Recibo de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie, detallado en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 a ultimo nivel, así como la balanza anual, en las que se reflejen los movimientos contables realizados.
- La muestra de la impresión de la publicación señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 79, 80, 107, 199, en


LFFYCA/M/AM/RF/EFA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

relación con el 301, numeral 3, 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Egresos

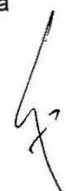
Órganos Directivos

4. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, se observó que su agrupación no reportó erogaciones por concepto de pago de remuneraciones a los integrantes de sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2014.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indique si los integrantes de sus Órganos Directivos recibieron alguna remuneración durante el ejercicio 2014.
- En caso de que hubieran recibido alguna remuneración, presente lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
 - En su caso, copia de los cheques expedidos a nombre del prestador del servicio; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el cobro de los mismos.
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
 - En su caso, el formato "IA-APN", Informe anual debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.


L.F.Y.C./M.M./M.F./E.F.A.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Pasivos

- Del seguimiento al Dictamen Consolidado del Informe Anual de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2013, se identificó que su agrupación tiene saldos pendientes en la cuenta "Pasivos" provenientes de ejercicios anteriores; sin embargo, omitió presentar las gestiones o acciones llevadas a cabo para el pago de las obligaciones contraídas. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	NOMBRE	SALDO DICTAMEN 2013
2-20-201-0000	Sueldos por Pagar	\$4,000.00
2-20-202-0000	Acreedores Diversos	
2-20-202-0000-0000	Gerardo Dueñas	13,105.96
TOTAL		\$17,105.96

Respecto del saldo de \$13,105.96, es preciso mencionar que en el Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2013, esta autoridad autorizó la cancelación del mismo, tal como se transcribe a continuación:

"(...) Ahora bien, respecto a la solicitud para cancelar el saldo en comento contra la cuenta 'resultado del ejercicio', esta autoridad considera que es procedente realizar el movimiento referido a efecto de evitar que los saldos se arrastren indefinidamente; por tal razón, se autoriza la cancelación propuesta por la agrupación en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que la agrupación se apegue a lo dispuesto en la normatividad aplicable para efectuar dicha cancelación".

Cabe señalar que al no presentar balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2014; esta autoridad desconoce la situación que guardan dichos saldos, toda vez que no se tiene evidencia documental que ampare la cancelación del monto autorizado y/o el pago del mismo.

En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:


LFFYC/AN/AM/FE/FA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que cancele el saldo de la cuenta "Acreedores Diversos" por un importe de \$13,105.96 contra la cuenta "Déficit o Remanente de ejercicios anteriores".
- Indique las gestiones efectuadas para la depuración de los saldos, presentando la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas y/o los pagos efectuados, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con los artículos 25 numeral 1, inciso h), 51, 55, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Impuestos por Pagar

6. Del seguimiento al Dictamen Consolidado del Informe Anual de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2013, se identificó que su agrupación tiene saldos pendientes en la cuenta "Impuestos por Pagar", que corresponden a ejercicios anteriores que no enteró al Sistema de Administración Tributaria. A continuación, se detalla el saldo en comentario:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
2-20-203-0000-00000	Impuestos por Pagar	\$40,985.38

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación no había enterado impuestos por \$40,985.38 al 31 de diciembre de 2013; sin embargo, al no presentar documentación relativa al ejercicio 2014; esta autoridad desconoce la situación que guarda dicho saldo, toda vez que no se tiene evidencia documental del pago de impuestos.

En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:

- Indique las gestiones llevadas a cabo para su regularización.

[Handwritten signature]
LFFYC/ARM/AMFF/EFA

[Handwritten signature]
7 de 9



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas y/o los pagos efectuados, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes con sello de las instancias competentes, realizados con fecha posterior al ejercicio 2013, es decir, durante los ejercicios 2014 o 2015.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de dicho importe.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 55, 56, 61, 275, numeral 1, incisos a) y b), y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 86, fracción V, párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 200 numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c), d) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por su agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número y tipo de cuenta, plaza, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la misma; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias contratadas a nivel nacional, a nombre de su agrupación, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acredite el origen lícito de los mismos.

LEFYC/M/AM/IEFA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/20898/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al Informe Anual 2014, de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha dado respuesta, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2014.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, tiene usted un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Por último, a fin que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes que concluya el plazo indicado, se le informa que la recepción de la misma será en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxta número 436, Colonia Ex-Hacienda Coapa, C.P. 14300, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.-Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Para su conocimiento.-Presente.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

CITATORIO

DR. GERARDO DUEÑAS BEDOLLA
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL
Domicilio: CAquiles Serdan No. 4, Col. Arboledas del Sur
C.P. 14376.
Del. Tlalpan, Distrito Federal.
Presente.

En México, D.F., siendo las 17 horas con 10 minutos del día 20 de _____ de dos mil quince, el suscrito **C. René Alcántara Cárdenas**, auditor adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, me constituí legalmente en el domicilio de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional en busca del Presidente de citada agrupación, el Dr. Gerardo Dueñas Bedolla y cerciorado de ser éste el domicilio en el que se realiza la diligencia, el cual ostenta los siguientes datos externos:

_____ y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. JULIA RUIZ quien se identifica con SECRETARIAL

_____ documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en _____

Hecho lo anterior y habiéndose solicitado la presencia del Presidente de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional, el Dr. Gerardo Dueñas Bedolla y preguntando si ésta se encontraba presente, el (la) C. JULIA RUIZ contestó, de manera expresa, que no se encontraba presente, en virtud de que: NO ESTABA EN SU DOMICILIO EN DICHA FECHA



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

_____ y por lo tanto,
no podía atender esta diligencia.

Por esa razón se entendió con el (la) C. Julia Bedolla
_____ en su carácter de tercero, motivo por el cual, se le deja
citorario para que por su conducto, haga del conocimiento del Presidente de la
Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional, el Dr. Gerardo Dueñas Bedolla,
a efecto de que éste se encuentre presente en el domicilio antes señalado, el día
21 de Agosto de 2015, a las 11:50 horas, para recibir el Oficio
de errores y omisiones relativo al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014,
de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional, contenido en el
oficio INE/UTF/DA-F/20898/15 del 19 de Agosto de dos mil quince, signado por el
C.P. Eduardo Gurza Curiel, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de
Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; con el apercibimiento de que en caso de no
estar presente en la fecha y hora señaladas, deberá designar mediante escrito dirigido a
la Unidad Técnica de Fiscalización, a la(s) persona(s) que atenderá(n) la diligencia, y en
caso de no designar a persona alguna, la notificación se efectuará con quien se localice
en el domicilio.

RECIBÍ



C. Julia Bedolla

EL NOTIFICADOR

C. RENE ALCANTARA CARDENAS

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18 horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil quince, el suscrito C. René Alcántara Cárdenas, quien desempeña el cargo de Auditor Senior en la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos y Otros, de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con número de empleado 121503, comisionado para practicar la diligencia de notificación del oficio INE/UTF/DA-F/20898/15, de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, dirigido al Dr Gerardo Dueñas Bedolla se hace constar que se constituye en el domicilio [REDACTED] y que es diferente al domicilio señalado en dicho oficio y que se encuentra erróneamente registrado el nombre de la calle como C. Aquiles Serdán por esta Unidad de Técnica Fiscalización, y cerciorándose de ser el domicilio y la persona buscada en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características: casa de dos niveles color blanco con fachada y puerta en rejas de color café con un jardín y contar con el número 4. De manera que al tocar el timbre en diversas ocasiones, salió una señora de la tercera edad que dijo llamarse Julia Ávila y me comentó que el Dr. Gerardo Dueñas Bedolla no se encuentra en el D.F. ya que él radica en Morelia Michoacán por tal motivo se le dejó un citatorio para el siguiente día a las 11:00 horas el cual asistí a la hora acordada y se negó a recibirlo y nuevamente me citó a las 15:00 horas y en esta ocasión salió una jovencita que dijo llamarse María Pérez y que por ser menor de edad no podía recibir dicho oficio y me comentó que regresara a las 18:00 horas en la que ya se encontraría la Sra. Julia Ávila y por tal motivo me presente a la hora señalada y en esta ocasión no salieron al tocar el timbre varias veces por tal motivo no se pudo efectuar la notificación.----- Una vez y ante la imposibilidad de diligenciar la notificación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 460, numeral 7 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; sin más que añadir a la presente acta, la misma se cierra siendo las veinte horas con diez minutos formando parte de la misma la impresión de tres fotografías del inmueble localizado.- CONSTE.-----

EL NOTIFICADOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



C. René Alcántara Cárdenas

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

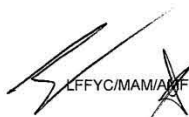
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil quince.-----
Se hace del conocimiento público que en esta misma fecha, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó la realización de la notificación por estrados del oficio INE/UTF/DA-F/20898/15 de fecha 19 de agosto de 2015, mediante el cual se le hace conocimiento al Presidente de la Agrupación Política Nacional **Democracia Constitucional** los errores y omisiones derivados de la revisión del Informe Anual 2014, para los efectos legales a que haya lugar.-----
En consecuencia, con fundamento en los artículos 196, numeral 1; así como 199, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14 del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento público el contenido del oficio citado.-----

EL DIRECTOR DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL


LFFYC/MAM/AMF



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL

Razón: En atención a lo establecido en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 9, numeral 1, inciso b); y 14 del Reglamento de Fiscalización, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto el oficio INE/UTF/DA-F/20898/15 de fecha 19 de agosto de 2015, mediante el cual se le hace conocimiento al Representante de la Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el oficio de errores y omisiones.-----
CONSTE.-----

EL DIRECTOR DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

LFFYC/AMF